

## RESOLUCIÓN No. 01030

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00071 del 20 de enero de 2016, acto con el cual se adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”**

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 109 de 2009 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que atendiendo a lo determinado por el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, todas las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben ajustar a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y los que rigen la función administrativa.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que: *“Las Secretarías de despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto”*. De la misma forma, señala que dichas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad de Servicios Públicos.

Que el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 8, modificado mediante el Decreto 175 de 2009 en su artículo 1 señaló las funciones del Despacho del Secretario Distrital de Ambiente, cuyo literal g reza: *“Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos*

Página 1 de 8

## **RESOLUCIÓN No. 01030**

*institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes”.*

Que de acuerdo a la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h, es procedente la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que aunado a a lo anterior, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, establece: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, o es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.*

Que la Secretaria Distrital de Ambiente expidió el 20 de enero de 2016 la Resolución 00071 por medio de la cual se estableció la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad para la Vigencia 2016.

Que así mismo, se hace necesario ante el nuevo plan de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, modificar algunas de las categorías y exigencias de los técnicos y profesionales que se deben contratar por la Entidad para satisfacer las mismas, las cuales no fueron previsibles a la expedición de la resolución No. 00071 debido a que los proyectos y las metas de la Secretaria Distrital de Ambiente era diferentes y por ello los actos administrativos se deben ajustar para dar respuesta inmediata a los requerimientos que se deban cumplir para con ello dar cuenta oportuna a nuestra labor misional a la ciudadanía capitalina.

Que a su vez, se hace necesario ampliar las equivalencias de estudio establecidas dentro de la mencionada resolución para la certificación de la experiencia con el fin de darle igualdad de condiciones a las personas naturales que pretenden contratar en la Entidad, por lo tanto es relevante incorporarla a la misma.

Que basado en lo anterior, es preciso además incluir varias escalas intermedias que no fueron tenidas en cuenta al momento de la expedición de la Resolución 00071 de 2016, las cuales darán un mejor manejo administrativo a la asignación de honorarios sin desconocer la experiencia certificada por los futuros contratistas.

### RESOLUCIÓN No. 01030

Que igualmente, la jurisprudencia sobre la materia ha fijado criterios necesarios para determinar el equilibrio en los honorarios: (i) el trabajo efectivamente desplegado por el profesional, (ii) el prestigio del mismo, (iii) la complejidad del asunto, (iv) el monto o la cuantía, elementos que también se consideran en la presente resolución para establecer excepciones.

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo primero de la Resolución No.00071 de 2016 el cual quedará así;

CATEGORÍA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS
CATEGORÍA UNO BACHILLER	<b>Nivel A</b>	\$ 1.283.689
	<b>Estudio:</b> Título de Bachiller.	
	<b>Experiencia:</b> Sin experiencia.	
	<b>Nivel B</b>	\$ 1.336.734
	<b>Estudio:</b> Título de Bachiller	
	<b>Experiencia:</b> Un (1) año de experiencia relacionada.	
	<b>Nivel C</b>	\$ 1.633.786
<b>Estudio:</b> Título de Bachiller		
<b>Experiencia:</b> Dos (2) años de experiencia relacionada.		
CATEGORÍA DOS TECNICO O TECNOLOGO o haber cursado cinco semestres de educación superior o el 50 % de los créditos asignados al programa.	<b>Nivel A</b>	\$ 1.761.094
	<b>Estudio:</b> Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior o el 50 % de los créditos asignados al programa.	
	<b>Experiencia:</b> Sin experiencia.	
	<b>Nivel B</b>	\$ 2.079.364
	<b>Estudio:</b> Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior.	
<b>Experiencia:</b> Un (1) año de experiencia relacionada.		



### RESOLUCIÓN No. 01030

	<b>Nivel C</b>	\$ 2.158.932
	<b>Estudio:</b> Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior.	
	<b>Experiencia:</b> Dos (2) años de experiencia relacionada.	
	<b>Nivel D</b>	\$ 2.238.499
<b>Estudio:</b> Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior.		
	<b>Experiencia:</b> Tres (3) años de experiencia relacionada.	
<b>CATEGORÍA TRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>Nivel Único</b>	\$ 2.429.461
	<b>Estudio:</b> Título profesional	
	<b>Experiencia:</b> sin experiencia	
<b>CATEGORÍA CUATRO PROFESIONAL UNIVERSITARIO SIN ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA RELACIONADA</b>	<b>Nivel A</b>	\$ 2.620.423
	<b>Estudio:</b> Título profesional.	
	<b>Experiencia:</b> Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	
	<b>Nivel B</b>	\$ 2.843.212
	<b>Estudio:</b> Título profesional.	
	<b>Experiencia:</b> un (1) año de experiencia profesional relacionada.	
	<b>Nivel C</b>	\$ 3.172.091
	<b>Estudio:</b> Título profesional.	
	<b>Experiencia:</b> Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	
	<b>Nivel D</b>	\$ 3.575.233
	<b>Estudio:</b> Título profesional.	
	<b>Experiencia:</b> Tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	
	<b>Nivel E</b>	\$ 4.116.292
	<b>Estudio:</b> Título profesional universitario.	
	<b>Experiencia:</b> Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.	
<b>Nivel F</b>	\$ 4.657.351	
<b>Estudio:</b> Título profesional universitario.		
<b>Experiencia:</b> Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.		
<b>Nivel G</b>	\$ 5.198.410	
<b>Estudio:</b> Título profesional universitario.		

### RESOLUCIÓN No. 01030

<b>Experiencia:</b> Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	
<b>Nivel H</b>	
<b>Estudio:</b> Título profesional universitario.	
<b>Experiencia:</b> Más de Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 5.468.939

CATEGORÍA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS
CATEGORÍA CINCO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON ESPECIALIZACION Y EXPERIENCIA RELACIONADA	<b>Nivel A</b>	
	<b>Estudio:</b> Título profesional universitario con Especialización.	
	<b>Experiencia:</b> Mínima de Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 5.739.469
	<b>Nivel B</b>	
	<b>Estudio:</b> Título profesional universitario con Especialización.	
	<b>Experiencia:</b> Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 6.153.220
	<b>Nivel C</b>	
	<b>Estudio:</b> Título profesional universitario con Especialización.	
	<b>Experiencia:</b> Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 6.683.670
	<b>Nivel D</b>	
	<b>Estudio:</b> Título profesional universitario con Especialización.	
	<b>Experiencia:</b> Siete (7) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 7.214.120
	<b>Nivel E</b>	
	<b>Estudio:</b> Título profesional universitario con Especialización.	
	<b>Experiencia:</b> Ocho (8) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 7.744.570
	<b>Nivel F</b>	
<b>Estudio:</b> Título profesional universitario con Especialización.		
<b>Experiencia:</b> Nueve (9) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 8.487.200	
<b>Nivel G</b>		
<b>Estudio:</b> Título profesional universitario con Especialización.		
<b>Experiencia:</b> hasta diez (10) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 9.123.740	
<b>Nivel H</b>		
<b>Estudio:</b> Título profesional universitario con Especialización.		
<b>Experiencia:</b> Más diez (10) años de experiencia profesional relacionada.	\$ 9.866.370	

## RESOLUCIÓN No. 01030

**PARÁGRAFO 1°:** Para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de servicios personales altamente calificados se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el decreto 2785 de 2011.

**PARÁGRAFO 2°:** Los honorarios antes establecidos incluyen el IVA cuando el eventual contratista de acuerdo con la normatividad tributaria colombiana pertenezca al régimen común.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No.00071 de 2016 el cual quedará así;

### GENERALIDADES Y EQUIVALENCIAS:

#### 2.1 Generalidades

- a) Para el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, de conformidad con la Ley 842 del 9 de octubre de 2003.
- b) Los profesionales en Derecho, para acreditar el ejercicio de litigio deberán aportar certificación de los despachos judiciales ante los cuales se litigó y/o se lleva el correspondiente proceso.
- c) Se deberá presentar tarjeta profesional para aquellas profesiones en las que para su ejercicio la ley lo exija, junto con los antecedentes profesionales del Ente que lo vigila, con una vigencia no mayor a tres (3) meses de su expedición.
- d) Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación, y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 785 de 2005.
- e) Las certificaciones de experiencia se acreditarán mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas las cuales deberán contener como mínimo:
  - \*Nombre o razón social de la entidad o empresa.
  - \*Tiempo de servicio, indicando fecha de inicio y de terminación o retiro.
  - \*Relación de actividades ejecutadas o funciones desempeñadas.

## RESOLUCIÓN No. 01030

### 2.2 Equivalencias

- a) Cinco (5) semestres aprobados de educación superior por los títulos de la CATEGORÍA DOS de la tabla, es decir Técnico o Tecnólogo.
- b) El título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, siempre que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.
- c) El título de postgrado en la modalidad de MAESTRÍA por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional siempre que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.
- d) El título de postgrado en la modalidad de DOCTORADO por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional siempre que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.
- e) Para la prestación de servicios de la CATEGORÍA UNO, en aquellas actividades que por su naturaleza no requieran conocimientos académicos propios de la educación media, siempre que ésta circunstancia esté plenamente justificada, bastará la acreditación de estudios de primaria y la certificación de la experiencia solicitada.
- f) En todo caso las equivalencias NO podrán ser acumulativas es decir solo podrá tenerse en cuenta para cumplir uno (1) solo de los requisitos solicitados por el perfil, previa aprobación del Secretario Distrital de Ambiente.

### ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese el siguiente artículo **EXCEPCIONES**:

Quedan exceptuados los siguientes contratos de la aplicación de la tabla de honorarios y perfiles relacionada en el artículo primero de la presente resolución:

- a) La prestación de servicios profesionales proporcionados por personas jurídicas.
- b) La prestación de servicios profesionales que requieran un tipo de especialidad, complejidad y detalle, o un mayor trabajo efectivamente desplegado, no continuos.
- c) La prestación de servicios profesionales altamente calificados o que requieran un grado de confianza relevante para la Entidad.

**PARAGRAFO:** El Jefe de ésta Entidad, deberá aprobar y certificar la idoneidad del perfil presentado bajo este artículo, especificando las calidades y características del personal por sus altas condiciones profesionales, personales o de confianza, al igual que deberá establecer la justificación por la cual se debe realizar la contratación. En todo caso, el valor

**RESOLUCIÓN No. 01030**

asignado por honorarios no podrá superar el valor del salario establecido para el jefe superior de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Deróguese únicamente las partes que fueron modificadas en la presente Resolución, las demás siguen incólumes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de julio del 2016**



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA  
DESPACHO DEL SECRETARIO**

(Anexos):

**Elaboró:**

ANGELA SHIRLEY AVILA ROA	C.C: 33676704	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 649 DE 2016	FECHA EJECUCION:	27/07/2016
--------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

JOHANNA LILIAN CANTE PUENTES	C.C: 36068376	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 012 DE 2016	FECHA EJECUCION:	27/07/2016
------------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/07/2016
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C: 51985496	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/07/2016
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/07/2016
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Firmó:**

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C: 19499313	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/07/2016
---------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------